



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

#### Villares de la Reina

*Anuncio.*

**APROBACIÓN DE LAS BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA PEQUEÑA EMPRESA EN EL MUNICIPIO DE VILLARES DE LA REINA COMO CONSECUENCIA DE LA INACTIVIDAD DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR LA ALERTA SANITARIA COVID-19.**

El Excmo. Ayuntamiento de Villares de la Reina, en sesión plenaria celebrada en fecha 17 de septiembre de 2020, acordó la aprobación de las bases de ayudas económicas para el apoyo a la pequeña empresa en el municipio de Villares de la Reina como consecuencia de la inactividad durante el estado de alarma por la alerta sanitaria covid-19.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 12.1.6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villares de la Reina, se procede a la publicación de las bases que lo regulan, cuyo texto es el siguiente:

“Bases de ayudas económicas para el apoyo a la pequeña empresa en el municipio de Villares de la Reina como consecuencia de la inactividad durante el estado de alarma por la alerta sanitaria covid-19.

#### **BASE 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

El fuerte impacto que ha causado sobre la actividad empresarial de nuestro municipio la alerta sanitaria Covid-19, debido principalmente por la declaración del estado de alarma y la crisis económica que este acto ha causado, requiere de una actuación de impulso sobre la economía local del término municipal de Villares de la Reina.

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de una línea de ayudas para dar un impulso a la reactivación de la actividad empresarial de nuestros pequeños autónomos y empresarios locales. Sobre estos pequeños empresarios ha recaído gran parte del peso de la decisión de parón empresarial recogida en el decreto de estado de alarma, bien por el cese de actividad, bien por la reducción de sus ingresos.

Esta subvención, cuyo fundamento competencial se encuentra en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyos efectos se han emitido los informes correspondientes en sentido positivo, se concede en régimen de concurrencia competitiva y se otorgará de acuerdo con los siguientes principios: publicidad, igualdad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, en la página web del Ayuntamiento ([www.villaresdelareina.es](http://www.villaresdelareina.es)) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

Estas ayudas tienen el carácter de subvención y, dada su naturaleza, se rigen, además de por las presentes Bases, por la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE: BOP-SA-20200925-014



• Arts. 40 y 189.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

• Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villares de la Reina.

### BASE 3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

Las ayudas se financiarán con remanente de tesorería y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2310/ 48002 "Ayudas a microempresas y autónomos" del Presupuesto General en vigor para el ejercicio 2020. La cuantía total máxima prevista de las ayudas a conceder para esta convocatoria será de 200.000,00 €.

### BASE 4.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otra administración o ente, de carácter público o privado, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciban para la misma finalidad y objeto subvencionable no supere el importe total de la actividad o bien objeto de financiación.

### BASE 5.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

- Los trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- Las micropymes con menos de 10 trabajadores y un volumen anual de negocios menor o igual a 2 millones de euros, según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión.
- Sociedades civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica.

### BASE 6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que su domicilio fiscal y el centro de trabajo afectado, en el caso de existencia de instalación o local físico para el desarrollo de la actividad, esté en el municipio de Villares de la Reina.

b) Haberse visto afectado por la declaración del estado de alarma, ya sea por cierre temporal de la actividad, suspendida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), conforme al Anexo. Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 o por reducción de su actividad, siempre que haya supuesto una minoración en sus ingresos de más del 50% entre los ingresos obtenidos en el primer semestre de 2020; con los ingresos del primer semestre de 2019; o con el segundo semestre de 2019 si el alta de la actividad se hubiera producido al inicio de ese periodo. En el caso de empresas de constitución inferior al año, deberán acreditar esta reducción mediante la comparativa entre los ingresos obtenidos desde la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud, con los ingresos obtenidos durante el mismo periodo anterior a la declaración del estado de alarma. En el caso de ejercer varias actividades la pérdida se deberá justificar en aquella actividad en la que concurran las circunstancias anteriores.

c) Que el autónomo no sea a su vez solicitante a través de una entidad con o sin personalidad jurídica propia, siendo esta última la que deberá solicitar la ayuda.

d) Los autónomos deberán estar afiliados en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma.

e) Las empresas beneficiarias habrán de estar legalmente constituidos e inscritos en los registros oficiales correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social



o Mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma y no hayan causado baja en la actividad a la fecha de su solicitud.

f) En el momento de formular la solicitud hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villares de la Reina. Quedarán excluidos de este procedimiento de concesión de ayudas los solicitantes que no cumplan este requisito. Este extremo deberá persistir hasta el momento del pago de la ayuda.

g) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención, reguladas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

#### BASE 7.- ACTUACIONES-DESTINO DE LA AYUDA CONCEDIDA.

La subvención otorgada deberá destinarse a financiar alguna de las siguientes actuaciones:

- Adecuación del establecimiento de medidas de distanciamiento tales como balizas, tabiquearía, señalética, creación de itinerarios con estanterías, expositores y cualquier material óptimo para la generación de barreras físicas y distribución física para mantener la distancia social marcada por la normativa sanitaria frente a la covid-19.

- En el caso de autónomos/as o micro pymes, si tienen uno o más trabajadores a su cargo, gastos sobre la implantación y/o implementación de medidas para la Prevención de Riesgos Laborales, tales como la contratación de un servicio de Prevención Ajeno, compra de EPIs, material para la desinfección personal, adaptación de taquillas y espacios de aseo de personal.

- Gastos de arrendamiento de locales de negocio, siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar y no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a o gastos destinados a pago de préstamo hipotecario afecto a la compra del inmueble, en que desarrolla la actividad siempre que no sea vivienda familiar.

- Gastos de inversión para el mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad que se venía desarrollando y, en su caso, adaptación para una mayor seguridad en la transmisión entre trabajadores y hacia clientes, de la enfermedad covid-19.

- Equipamiento informático, tecnológico y formación relacionada con las nuevas tecnologías, con el fin de mejorar los canales de venta on-line, atención comercial a los clientes y proveedores y los canales de atención post-venta de carácter telemático.

- La realización de labores profesionales de desinfección de los equipos, instalaciones, maquinaria, vehículos y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.

- La puesta en marcha de soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo, de planes de seguridad o contingencias, de planes de personal para la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores, de planes gestión de la producción y la logística -habilitación de jornadas flexibles y registro horario- y otros planes vinculados a la respuesta inmediata de la situación de referencia y suministro de material necesario para implementarlos.

- En el caso de que se trate de varias actividades dichos gastos han de estar imputados a la actividad objeto de reducción de ingresos respecto de la que se solicita la ayuda y cuya sede fiscal y operacional se encuentre en el término municipal de Villares de la Reina.

En ningún caso se subvencionará el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que graven las operaciones de adquisición de los bienes anteriores.

#### BASE 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe máximo de las ayudas señalado, hasta 200.000,00 euros, se repartirá en el orden resultante de la aplicación de los siguientes criterios hasta agotar el crédito disponible o hasta que se hayan atendido todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.



Se establecerán dos líneas de ayuda, destinando 120.000,00 euros a los afectados por el cese y 80.000,00 euros a los afectados por la reducción de ingresos. Si una línea se agotara y existiera disponibilidad en la otra, se podrá aplicar el crédito sobrante indistintamente entre ellas.

Los criterios objeto de valoración serán los siguientes:

CRITERIOS GENERALES	LÍNEA DE AYUDA
Cese de actividad	Línea Cese
Reducción de ingresos > 50% semestre ejercicio anterior según Base 6.b)	Línea Ingresos

En cada una de las líneas se ordenarán las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS VALORABLES LÍNEA CESE	PUNTOS
Número de trabajadores de la empresa	0,1/trabajador

CRITERIOS VALORABLES LÍNEA INGRESOS	PUNTOS
Minoración de ingresos $\geq$ 75% según Base 6.b)	0,5
Minoración de ingresos (60%,75%) según Base 6.b)	0,3
Minoración de ingresos $\leq$ 60 % según Base 6.b)	0,1
Número de trabajadores de la empresa	0,1/trabajador

Si aplicando los criterios anteriores existiera empate entre las solicitudes, se ordenarán atendiendo a la menor antigüedad en el ejercicio de la actividad y si éste persistiera se atenderá el siguiente criterio: fecha y hora de presentación de la solicitud firmada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En caso de ser objeto de requerimiento de subsanación, se tomará como fecha de entrada esta última.

El importe de la ayuda vendrá definido por la línea de clasificación en la quede encuadrada la solicitud:

LÍNEA DE AYUDA	CUANTÍA AYUDA
Línea cese	1.400,00 €
Línea ingresos	700,00 €

En el caso de que el gasto justificado sea menor a la cuantía de la ayuda, el importe a percibir por el beneficiario será la del importe efectivamente justificado mediante la factura/s acreditativas presentadas junto con la solicitud.

#### BASE 9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación, por parte de los solicitantes, de todas las premisas establecidas en estas bases.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de los fondos públicos percibidos.

De conformidad con el artículo 28.2 de la LPAC, el Ayuntamiento de Villares de la Reina podrá consultar o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se opusiera a ello. Los interesados po-



drán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, en ese caso deberá comunicarlo junto a la documentación correspondiente, pudiendo ser declarado desistido de su solicitud si no la aporta.

### 9.1.- Plazo y lugar.

La solicitud, junto con la documentación reseñada en el apartado 9.3, se presentará en el registro telemático del Ayuntamiento de Villares de la Reina, a través de la sede electrónica municipal, <https://villaresdelareina.sedelectronica.es/>, durante el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

### 9.2.- Forma de presentación.

La presentación de la solicitud se realizará conforme al modelo Anexo I, aprobado en estas Bases.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Podrá presentarse una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia, determinadas por su NIF.

En el supuesto de las personas trabajadoras autónomas que sean socias o miembros de órganos de entidades con o sin personalidad jurídica (sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes, etc.), será ésta la que deberá solicitar la ayuda.

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad, a excepción del apartado de Declaración Responsable, en el que cada solicitante rellenará los apartados que le afecten, según la Línea de Ayuda a la que se presenta. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

### 9.3.- Documentación a presentar.

Para que la solicitud de la Ayuda sea objeto de valoración, deberá presentarse la siguiente documentación:

#### Personas Físicas:

- DNI del solicitante y, en su caso, DNI del representante y autorización de representación debidamente firmada por el solicitante.
- Certificado actualizado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio fiscal y en su caso el domicilio donde se desarrolla la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la mutua profesional correspondiente, e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Certificado bancario de titularidad de cuenta o documento similar, ya sea copia de la libreta de ahorro, etc., siempre que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.
- Documento acreditativo del reconocimiento de la situación de cese de actividad por declaración del Estado de Alarma, aquellos que opten a la Línea Cese.
- Documentos contables para justificar la reducción de ingresos, a presentar por los que opten a la Línea Ingresos:



- Declaración responsable, en el modelo Anexo I de Solicitud, que contenga una comparativa entre los ingresos obtenidos en el primer semestre de 2020, con los ingresos del primer semestre de 2019 o con el segundo semestre de 2019 si el alta de la actividad se hubiera producido antes al inicio de ese periodo. En el caso de empresas de constitución inferior al año, deberán acreditar esta reducción mediante la comparativa entre los ingresos obtenidos desde la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud, con los ingresos obtenidos durante el mismo periodo anterior a la declaración del estado de alarma.

- Copia del libro de registro de ventas e ingresos o libro registro de ingresos. Cuando la persona física no esté obligada a la llevanza de los libros, deberán acreditar la reducción por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- Justificación del número de trabajadores contratados mediante la aportación de los TC1 Y TC2.
- Factura/s y comprobantes de pago que justifiquen el gasto subvencionable conforme a la Base 7, con fecha desde el 14 de marzo hasta fecha de presentación de la solicitud. No se admitirán facturas simplificadas sin datos del cliente.
- Otra que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

Personas Jurídicas, Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes u otras entidades sin personalidad jurídica:

- Solicitud firmada por el representante legal de la empresa
- CIF de la empresa, DNI del representante y poder que acredite la representación.
- Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente registro o en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, C.B. u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado actualizado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio fiscal y en su caso el domicilio donde se desarrolla la actividad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Certificado bancario de titularidad de cuenta o documento similar, ya sea copia de la libreta de ahorro, etc., siempre que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.
- Documento acreditativo del reconocimiento de la situación de cese de actividad por declaración del Estado de Alarma, aquellos que opten a la Línea Cese.
- Documentos contables para justificar la reducción de ingresos, a presentar por los que opten a la Línea Ingresos :

- Declaración responsable, en el modelo Anexo I de Solicitud, que contenga una comparativa entre los ingresos obtenidos en el primer semestre de 2020 o hasta la fecha de solicitud, con los ingresos del primer semestre de 2019; o con el segundo semestre de 2019 si el alta de la actividad se hubiera producido al inicio de ese periodo. En el caso de empresas de constitución inferior al año, deberán acreditar esta reducción mediante la comparativa entre los ingresos obtenidos desde la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud, con los ingresos obtenidos durante el mismo periodo anterior a la declaración del estado de alarma

- Copia del libro de registro de ventas e ingresos o libro registro de ingresos. Cuando la persona física no esté obligada a la llevanza de los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción por cualquier medio de prueba admitido en derecho.



- Justificación del número de trabajadores contratados mediante la aportación de los TC1 Y TC2.
- Factura/s y comprobantes de pago que justifiquen el gasto subvencionable conforme a la Base 7, con fecha desde el 14 de marzo hasta fecha de presentación de la solicitud. No se admitirán facturas simplificadas sin datos del cliente.
- Otra que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

### BASE 10.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción y resolución del procedimiento se realizará de acuerdo con las siguientes directrices:

#### 10.1.- Instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Economía y Hacienda. Realizada por los servicios técnicos del área una primera valoración de las solicitudes, pedirá la subsanación de aquellas que se encuentren incompletas y, a la vista de las mismas, elaborará un borrador de Propuesta de Resolución.

Evaluada las solicitudes, por el Órgano Instructor, se emitirá propuesta de resolución al Órgano Colegiado que se señala en la base 10.2.

La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar y valorar aquellas cuestiones no contempladas en las bases reguladoras de la ayuda o afectadas de interpretación subjetiva.

Constituido válidamente el citado órgano y estudiadas las solicitudes y la propuesta elevada a la Comisión, se emitirá propuesta de resolución provisional con expresión de la relación de solicitantes a los que se propone la concesión y su cuantía, especificando los criterios seguidos para su valoración así como relación de solicitudes desestimadas y excluidas, si los hubiera, indicando la causa de exclusión.

La relación provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.villaresdelareina.es](http://www.villaresdelareina.es)), otorgando un plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón para que las/los interesadas/os presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Valoración elevará propuesta definitiva de resolución al Sr. Alcalde, como órgano competente, quien determinará la aprobación del reconocimiento de la ayuda a quien resulte efectivamente beneficiario y la orden del pago correspondiente. La notificación de este acuerdo se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y la página web municipal ([www.villaresdelareina.es](http://www.villaresdelareina.es)).

#### 10.2.- Órgano colegiado.

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá la Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- El Alcalde, que actuará como presidente.
- Un Concejal de cada grupo político, como vocales.
- La Secretaria municipal o persona en quien delegue, como vocal.
- La Interventora municipal o persona en quien delegue, como vocal.
- La Vicesecretaria o persona en quien delegue, como vocal y secretario.

El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3 del Capítulo II de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.



### BASE 11.- PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN.

El órgano concedente publicará en el Tablón municipal de Anuncios las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios (para personas físicas único dato nombre y apellidos y cuatro cifras aleatorias del DNI si coincidencia entre ellos), cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención de acuerdo con lo señalado en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones. La misma información y cuanta otra se solicite será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones por la Intervención municipal.

### BASE 12.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el solicitante en su solicitud, teniendo efectos liberatorios para el Ayuntamiento de Villares de la Reina.

### BASE 13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados al cumplimiento de lo previsto en el art. 7 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las de:

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir de la publicación de la resolución de concesión de estas ayudas.
- Presentar los impresos, documentos, declaraciones y justificaciones que se indican en las presentes bases y los que le sean requeridos durante la instrucción o a efectos de control y seguimiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento de Villares de la Reina cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

### BASE 14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases. Lo anterior se establece sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior en relación con las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias y las premisas de control establecidas en la base siguiente.

### BASE 15.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Villares de la Reina se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

A estos efectos, el beneficiario de la ayuda deberá presentar en el mes séptimo siguiente a contar desde la concesión de la subvención la documentación que se indica a continuación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, por parte de las personas jurídicas, así como entidades con o sin personalidad jurídica.
- Informe de vida laboral actualizado en la fecha de presentación de la justificación, por parte de las personas físicas.

### BASE 16.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente





desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### BASE 17.- INFRACCIONES Y RESPONSABLES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

#### BASE 18.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

#### BASE 19.- RECURSOS.

Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes natural, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será el 30 de diciembre de 2020. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

En el caso de establecerse prórroga de este plazo, la concesión y el pago de las ayudas estarán condicionados a la efectiva consignación presupuestaria por importe suficiente y adecuado en el Presupuesto municipal de 2021.

#### BASE 20.- AUTORIZACIONES.

El solicitante de la instancia autoriza al Ayuntamiento de Villares de la Reina para que pueda solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como demás organismos e instituciones públicas, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias o comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda.

El solicitante de la instancia autoriza al Ayuntamiento de Villares de la Reina el tratamiento de los datos incorporados en la solicitud y documentación adjunta, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases, y todo ello de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y otra normativa de aplicación.

(Sigue Anexo I. Modelo de Solicitud)



### ANEXO I

#### SOLICITUD DE AYUDAS DE A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR EL ESTADO DE ALARMA

##### Datos del solicitante

Nombre _____ y Apellidos: _____	DNI/NIE/pasaporte: _____
En representación de _____ con NIF _____	

##### Domicilio a efectos de notificaciones

Dirección completa: _____			
Municipio: _____	Código postal: _____	Provincia: _____	País: _____
Teléfono empresa: _____	Teléfono personal: _____	Correo electrónico: _____	
Medio de Notificación	<input type="radio"/> Postal <input type="radio"/> Electrónica	Para la notificación electrónica será necesario disponer de certificado digital de identificación.	

##### EXPONE:

Que enterado de la convocatoria de ayudas económicas a pequeñas empresas y autónomos de Villares de la Reina afectados por el Estado de Alarma, así como las Bases que rigen la convocatoria, **SOLICITA** la ayuda seleccionada a continuación: (marque con una x)

Línea Cese	Línea Ingresos
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**DECLARACIÓN RESPONSABLE** (Yo, como solicitante de la ayuda declaro responsablemente los siguientes términos):

<ol style="list-style-type: none"> <li>No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiarios de subvenciones conforme al art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 Noviembre, General de Subvenciones.</li> <li>Que es cierta y verdadera la documentación adjuntada y en particular la realización del gasto y su pago efectivo, así como los datos consignados en el presente documento y autorizamos al Ayuntamiento de Villares de la Reina para que dichos datos puedan ser consultados, comprobados, cotejados y verificados con otras Administraciones Públicas: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></li> <li>Autorizamos al Ayuntamiento de Villares de la Reina el tratamiento de los datos aportados en la solicitud de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos y la publicación de los datos necesarios en la notificación de la concesión: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></li> <li>Que la plantilla efectiva de trabajadores contratados en la actividad es de: _____</li> <li>Que la solicitud de la Línea Cese, si es la opción elegida, se basa en el cese de la actividad decretado en el RD 463/2020 o en la modificación operada por el RD 465/2020.</li> <li>Que los ingresos del primer semestre del 2020 han sido de: _____ €</li> <li>Que los ingresos del primer semestre del 2019 fueron de: _____ €</li> <li>Que lo ingresos del segundo semestre del 2019, fueron de: _____ €</li> </ol>
--

CVE: BOP-SA-20200925-014



9. Que los ingresos desde el 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de la solicitud han sido de: \_\_\_\_\_ €
10. Que los ingresos durante el mismo periodo que el punto 9, anterior al estado de alarma, de fechas \_\_\_\_\_ (dd/mm/aaaa) a 13 de marzo de 2020, fueron de: \_\_\_\_\_ €
11. Que la reducción de ingresos entre el primer semestre de 2020 y el primer semestre de 2019 es del: \_\_\_\_\_ %
12. Que la reducción de ingresos entre el primer semestre de 2020 y el segundo semestre de 2019 es del: \_\_\_\_\_ %
13. Que la reducción de ingresos entre el 14 de marzo de 2020 y el mismo periodo anterior a esa fecha es del: \_\_\_\_\_ %

### DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA AYUDA

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D C	CUENTA

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

### FIRMA DEL SOLICITANTE

#### **SR. ALCALDE DE VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA)**

De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de Villares de la Reina, con domicilio en C/ Fuente 42, 37184, Villares de la Reina, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos".

En Villares de la Reina.—El Alcalde, José Buenaventura Recio García.

Firmado y fechado electrónicamente.